



Dependencia SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Sub-dependencia ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "J"
Oficina
No. de oficio SECOEM-OICJ-92/2024
Expediente
Asunto: Estados financieros "UTM"

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2024.

Dra. Graciela Carmina Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; 7 fracción III del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Morelia, Michoacán; en relación con los numerales 55 fracción VI y 57 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, vigentes; y en atención a la designación como Comisario en la Junta Directiva de la Universidad Tecnológica de Morelia, por parte de la Titular de la Secretaría de Contraloría; por este medio, se presenta Informe de Comisario en los siguientes términos:

1. Resultado del Análisis a los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre del 2023, de la institución educativa a su cargo.

Lo anterior para efectos de que sea presentado a la Junta Directiva de la Universidad Tecnológica de Morelia, en términos de los artículos antes indicados, en conjunto con la Dictaminación de los Estados Financieros del ejercicio 2023, para la aprobación de los mismos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


L.A. Rosa Elena Cedeño Díaz
Titular del Órgano Interno de Control "J"

C.c.p. Lic. Azucena Marín Correa.- Secretaria de Contraloría.- Copia Sisco Digital.- Para su conocimiento.
Expediente minutarlo.



RECD

Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2024

"A quien corresponda"

Respecto a la **Universidad Tecnológica de Morelia (UTM)**
Estados Financieros con cifras al **31 de diciembre de 2023**

Presente

Derivado del análisis a la documentación remitida por la **Universidad Tecnológica de Morelia, en adelante UTM**, por este medio respetuosamente le comunico el resultado del análisis a los Estados Financieros con cifras al **31 de diciembre de 2023**.

Objetivo.

Comprobar que los Estados Financieros se prepararon con base en las Normas y Metodología para la emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, en adelante las "Normas", y demás disposiciones legales aplicables, así como cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativo a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, entre otros.

Fundamento Jurídico.

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA". Artículo 12 *"El Rector tendrá las siguientes funciones:"*. **Fracción I.** *"Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos y políticas generales aprobadas por el Consejo"*. **Fracción III.** *"Dirigir técnica y administrativamente a la Universidad, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas"*. **Fracción VII** *"Proponer al Consejo para su aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto anual de la Universidad"*. **Fracción IX.** *"Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas que la integran"*. **Fracción XII.** *"Presentar anualmente ante el Consejo el informe de las actividades realizadas por la Universidad incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como cualquier otra información que el Consejo le solicite"*. **Fracción XXI.** *"Las demás que le otorgue el presente Decreto, el reglamento interior y las disposiciones legales aplicables, así como las conferidas por el Consejo Directivo"*.

Resultados.

Notas a los Estados Financieros.

Observación 1.- Las Notas a los Estados Financieros no revelan información suficiente y competente, que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, por tanto, dichas notas no se presentan de conformidad a lo que establece el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", en su inciso H) Notas a los Estados Financieros, en lo que respecta a los siguientes rubros: Activo No Circulante y Pasivo Circulante.

Recomendación. Presentar las notas de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", en su inciso H) Notas a los Estados Financieros, como se detalla a continuación:

1.- Activo No Circulante: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada. - Se deberán informar invariablemente y de manera individual los siguientes datos: Descripción del bien, identificando si se trata de un bien mueble o inmueble, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, las tasas aplicadas de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y los criterios de aplicación de los mismos.

2.- Pasivo Circulante: Cuentas por Pagar a Corto Plazo. - Presentar una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, incluyendo la fecha, concepto y monto que dio origen a dicha cuenta y el importe pendiente por pagar, identificando el nombre, la denominación o razón social de cada uno de las cuentas y documentos por pagar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se deberá informar sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

Activo

Activo Circulante

Efectivo y Equivalente de Efectivo	\$9'886,113.73
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7'551,196.13
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Total de Activo Circulante	\$17'437,309.86

Las cuentas de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Inventarios, Almacenes y Estimación por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes, Otros Activos Circulantes, presentan los saldos en ceros.

Efectivo y Equivalente de Efectivo \$9'886,113.73.

Según la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Santander 65506566407 Subsidio Estatal	\$ 231,677.10
Santander 65009069432 Subsidio Estatal	68,482.00
Santander 65509618993 Subsidio Estatal	2'402,436.92
Santander 65509621531 Subsidio Estatal	351,212.94
Santander 65509619036 Ambos	1'920,608.53
BBVA 0111414682 Subsidio Federal	0.40
BBVA 119621350 Subsidio Federal	1'191,995.84
BBVA 0112378086 Ingresos Propios	14.20
BBVA 0112766072 Ingresos Propios	51,760.08
BBVA 0115235057 Ingresos Propios	1'337,506.20
BBVA 0118148740 Ingresos Propios	796,343.59
BBVA 0119621261 Ingresos Propios	1'087,665.45
BBVA 122197227 Ingresos Propios	7,612.09
Santander 65505808451 Federal/PRODEP	7,884.34
Santander 65505927607 Estímulos Fiscales	138,354.08
BBVA 0110530395 Federal/Proyecto Empresa Tonalá	1,747.30
BBVA 0114323009 Federal/PFCTI 2020	672.67
BBVA 0115765447 Federal/PROFEXCE 2020	80.06
BBVA 0115765420 Federal/U079 2020	2.39
BBVA 0119621385 Estatal/PICIR 2022	151.91
BBVA 0120518913 Estatal/PRODEP 2023	0.29
BBVA 0121678157 Mantto Tecnológica	99,992.44
BBVA 0120303631 Reintegros	300.00
BBVA 0120883166 Programa Académico 2022	2,613.24
BBVA 0122132397 Val Residuos 2023	187,000.00
Total	\$9'886,113.73

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes \$7'551,196.13.

Según la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Subsidio Federal	\$3'384,479.93
Subsidio Estatal	3'384,479.93
Deudores Diversos a Corto Plazo	782,238.27
Total	\$7'551,196.13

Observación 2.- De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de los Estados Financieros, se observó que el concepto de Derechos a recibir efectivo o equivalentes presenta un saldo de \$7'551,196.13 (Siete millones quinientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis pesos 13/100 M.N.), de los cuales no se informa dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite el registro contable y las gestiones realizadas para la recuperación del saldo observado.

Recomendación. Presentar la documentación que acredite el registro contable por \$7'551,196.13 (Siete millones quinientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis pesos 13/100 M.N.), así como los documentos mediante los cuales se realizaron las gestiones para la recuperación del mismo, o en su caso proponer al Consejo Directivo de la UTM las reclasificaciones y/o ajustes correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Jurídico.

Ley de Planeación Hacendaria y Presupuesto, Gasto Publico. Artículo 82.

"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 19, Fracción II.

*"Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos". **Fracción VI.** "Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".*

Artículo 33. *"La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".*

Artículo 34. *"Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".*

Artículo 36. *"La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".*

Artículo 41. "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

Artículo 42. "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 67. "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII. "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". **Fracción I, Inciso H.** "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".

Activo No Circulante

Inversiones Financieras a Largo Plazo\$	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a largo Plazo	9'396,340.48
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	56,516,170.72
Bienes Muebles	80'796,466.46
Activos Intangibles	290,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-78'356,856.36
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Perdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Total	\$68'642,121.30

Las cuentas de Inversiones Financieras a Largo Plazo, Activos Diferidos, Estimación por Perdidas o Deterioro de Activos no Circulantes, Otros Activos Circulantes, presentan los saldos en ceros.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo \$9'396,340.48.

Según la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Subsidio Federa 2011	\$ 132,271.51
Ingresos Propios 2011	580,854.97
Depp. 000287-5	10,568.00
Fondo de Apoyo a la Calidad 2010	4'149,625.00
Fondo de Apoyo a la Calidad 2011	4'523,021.00
Total	\$9'396,340.48

Observación 3.- De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de los Estados Financieros, se observó que el concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo presenta un saldo de \$9'396,340.48 (Nueve millones trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), de los cuales no se informa dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite el registro contable y las gestiones realizadas para la recuperación del saldo observado.

Recomendación. Presentar la documentación que acredite el registro contable por \$9'396,340.48 (Nueve millones trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), así como los documentos mediante los cuales se realizaron las gestiones para la recuperación del mismo, o en su caso proponer al Consejo Directivo de la UTM las reclasificaciones y/o ajustes correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Jurídico.

Ley de Planeación Hacendaria y Presupuesto, Gasto Publico. Artículo 82.
"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 19, Fracción II.
*"Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos". **Fracción VI.** "Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".*

Artículo 33. *"La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".*

Artículo 34. "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Artículo 36. "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Artículo 41. "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

Artículo 42. "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 67. "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII. "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". **Fracción I, Inciso H.** "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso
\$56,516,170.72.

Según la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Terrenos	\$29'620,569.00
Edificios	22'656,009.22
Construcciones en proceso en bienes o dominio público	4'239,592.50
Total	\$56,516,170.72



Bienes Muebles \$80'796,466.46.

Según las Notas de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Mobiliario y Equipo de Administración	\$34'045,021.11
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3'859,244.52
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	15'759,402.37
Vehículos y Equipo de Transporte	4'237,400.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	22'780,521.94
Colecciones, Obras de Artes y Objetos Valiosos	24,876.52
Total	\$80'706,466.46

Observación 4.- De la revisión a los saldos de los Bienes Muebles registrados en los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se observó que en el Estado de Situación Financiera presenta un saldo de \$80'796,466.46 (Ochenta millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) y en las Notas de los Estados Financieros presenta un saldo de 80'706,466.46 (Ochenta millones setecientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Recomendación. Presentar la documentación que acredite la diferencia observada por \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), y en su caso proponer al Consejo Directivo de la UTM las reclasificaciones y/o ajustes correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Jurídico.

Ley de Planeación Hacendaria y Presupuesto, Gasto Publico. Artículo 82.

"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 19, Fracción II. *"Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos".*

Fracción VI. *"Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".*

Artículo 33. *"La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".*



Artículo 34. "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Artículo 36. "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Artículo 41. "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

Artículo 42. "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 67. "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII. "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". **Fracción I, Inciso H.** "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".

Activos Intangibles \$290,000.00.

Según las Notas de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo corresponde a un Software por \$290,000.00 (Doscientos noventa mil 00/100 M.N.).

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada -\$78'356,856.36.

Según las Notas de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-\$12'710,021.10
Depreciación acumulada de bienes	-65'646,835.26
Total	- \$78'356,856.36

Pasivo

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$14'543,471.75
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	56,427.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
Provisiones a Corto Plazo	651,374.77
Otros Pasivos a Corto plazo	0.00
Total de Pasivos Circulantes	\$15'251,273.52

Las cuentas de Documentos por Pagar a Corto Plazo, Porción a Corto Plazo de la deuda Pública a Largo Plazo, Títulos y Valores a Corto Plazo, Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración, Otros Pasivos a Corto plazo, presentan los saldos en ceros.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo \$14'543,471.75.

Según la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 2'010,711.39
Proveedores y Contratistas por Pagar a Corto Plazo	9'302,341.43
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	306,815.49
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	10,508.82
Contribuciones	2'959,805.15
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-46,719.53
Otros	9.00
Total	\$14'543,471.75

Observación 5.- De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los Estados Financieros, se observó que el concepto de la cuenta contable Cuentas por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$14'543,471.75 (Catorce millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 75/100 M.N.), de los cuales no se presenta dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite el registro contable. Así como las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Recomendación. Presentar la documentación que acredite el registro contable por \$14'543,471.75 (Catorce millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 75/100 M.N.), y realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones contraídas o en su caso realizar la depuración y/o reclasificación de los saldos, de conformidad con la normativa aplicable, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos mercantiles y laborales.

Fundamento Jurídico.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 19, Fracción II. "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos".
Fracción VI "Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".

Artículo 33 "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".

Artículo 34 "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Artículo 36 "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros". **Artículo 41** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

Artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". **Fracción I, Inciso H** "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".

Pasivos Diferidos a Corto Plazo \$56,427.00.

Según las Notas de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo corresponde a laudos pendientes de pago.

Provisiones a Corto Plazo \$651,374.77.

Según las Notas de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

Laudos laborales pendientes de pago	\$ 50,467.45
Ayuda sindical SEUTEM	478,400.00
Ayuda de fin de año SEUTEM	162,500.00
Viáticos por pagar	72.00
Programa PRODEP	-
40,064.68	
Total	\$651,374.77

Patrimonio

Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido

Aportaciones	\$ 0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00

Hacienda Pública/Patrimonio Generado

Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2'409,840.75
Resultado de Ejercicios Anteriores	-36'677,570.97
Reváluos	107'007,355.01
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-1'911,467.15
Total Hacienda Pública Contribuido/Patrimonio Generado	\$70'828,157.64

No omito reiterarle, la aplicación de la **Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**, que, para la emisión de información financiera y presupuestal, entre otros, en su **Artículo 63** "El sistema, al que deberán sujetarse los Entes Públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y **Artículo 64** "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el CONAC y el Consejo".

En consecuencia, deberá realizar las acciones correspondientes, con la finalidad de dar atención a las recomendaciones emitidas y de las cuales durante el seguimiento respectivo se verificará su cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A. Rosa Elena Cedeño Díaz



L.A. Rosa Elena Cedeño Díaz
Titular del Órgano Interno de Control "J" de la
Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán